



• APOORTE FISCAL PARA LA
CLASE MEDIA

Soy trabajador dependiente

Soy un trabajador que recibo una remuneración y me rijo por un vínculo laboral regulado por la normativa laboral vigente. Puedo tener un contrato indefinido, a plazo fijo o por obra, trabajo o servicio determinado. Tengo un horario establecido y un empleador (o empleadores) que me paga(n) esa remuneración por mi trabajo, junto con las retenciones legales que corresponden. También puedo encontrarme cesante en la actualidad, haciendo uso del Seguro de Cesantía, o puedo haber pactado una disminución de sueldo o jornada con mi empleador. Sin embargo, tuve ingresos por remuneraciones durante el año 2019.



EN QUÉ CONSISTE ESTE APOORTE FISCAL

En un apoyo en dinero, **de hasta \$500 mil no reembolsables**, para trabajadores que, como yo, han visto reducidos sus ingresos producto de la emergencia sanitaria. Puedo pedir este aporte por una sola vez entre el 1 y el 31 de agosto, si cumplo con los requisitos para hacerlo.

El Servicio de Impuestos Internos realiza en forma automática el cálculo de este aporte. Puedo revisar en línea, desde mi computador o dispositivo móvil, si **cumplo con los requisitos** y el **monto que me corresponde**, según la Ley N°21.252.



PARA ACCEDER A ESTE APOORTE DEBO CUMPLIR DOS REQUISITOS:

1. El primero, que el promedio mensual de todos los ingresos que obtuve durante 2019 (incluyendo remuneraciones, intereses, entre otros) tiene que ser igual o mayor a \$400 mil y menor o igual a \$2 millones.

Si quiero conocer cómo se calcula:

Para calcular este valor, debo considerar todos los ingresos que obtuve durante 2019. Puedo conocer este monto de dos formas:

1. Si presenté mi Declaración de Renta, corresponde al código [158]. Puedo **revisarlo** con mi RUT y Clave Tributaria (si no tengo Clave, puedo obtenerla **aquí**).

2. Conociendo el total de los sueldos que obtuve de mi empleador o empleadores. Como estos están obligados a entregar esta información al SII, puedo revisarla **aquí**, seleccionando Año Tributario 2020 y luego consultando el recuadro:

1887 Sobre Rentas Del Art 42 N° 1 (Sueldos) Y Retenciones Del Impuesto Unico De La Ley De La Renta.						
TOTAL MONTOS ANUALES ACTUALIZADOS						
Cantidad de Informantes	Renta Total Neta Pagada (Art.42 N°1, Ley de la Renta)	Impuesto Unico Retenido	Mayor Retencion Solicitada (Art.88 L.I.R)	Renta Total No Gravada	Renta Total Exenta	Rebaja Por Zonas Extremas (FRANQUICIA D.L.899)

Una vez que conozco este valor, debo dividirlo por la cantidad de meses en que efectivamente recibí ingresos. Si el resultado es igual o mayor a \$400 mil y menor o igual a \$2 millones, debo revisar si cumplo con el requisito 2.

> Calculemos tu promedio mensual de renta de 2019

✗ Enero
✓ Febrero
✓ Marzo
✓ Abril
✓ Mayo
✓ Junio



TOTAL \$

SUMA todos los ingresos que obtuviste durante 2019

✓ Julio
✓ Agosto
✓ Septiembre
✓ Octubre
✗ Noviembre
✗ Diciembre



DIVIDE por la cantidad de meses en que efectivamente tuviste ingresos



Tu resultado debe ser igual o mayor a \$400 mil e igual o menor a \$2 millones

2. El segundo requisito, es que el ingreso (remuneraciones y/o seguro de cesantía) que obtuve en el mes de julio, debe ser al menos un 30% menor al promedio de las remuneraciones que obtuve en 2019.

Si quiero conocer cómo se calcula:

Debo sumar el total de las remuneraciones que obtuve en 2019, y dividirlo por el número de meses en los que las recibí. Luego, debo comparar mi ingreso de julio (remuneraciones y/o Seguro de Cesantía) con este resultado. La diferencia debería ser de al menos un 30%.

> Cómo se calcula el Ingreso Promedio Mensual



SUMA el total de tus remuneraciones durante 2019



DIVIDE por la cantidad de meses en que recibiste la remuneración



Anota tu resultado lo utilizarás en el cálculo para determinar la disminución de tus ingresos del siguiente cuadro

> Cómo se calcula el porcentaje de disminución

a

Aquí usarás el resultado del cálculo en el cuadro anterior

EJEMPLO
\$1.500.000

Promedio ingreso mensual 2019

El Ingreso Mensual del mes de julio y comprende:
Remuneraciones y/o Seguro de Cesantía

b

EJEMPLO
\$550.000

Ingresos julio 2020

Hagamos el cálculo

$$\left(\frac{1.500.000 - 550.000}{1.500.000} \right) \times 100 = 63,3\%$$

Fórmula: $\left(\frac{a - b}{a} \right) \times 100$

IMPORTANTE

Al solicitar el bono en sii.cl, debo registrar mis remuneraciones del mes de julio, si las tuve, ya que mi empleador entrega esa información anualmente al Servicio, por lo que actualmente no está incorporada en el cálculo. Para hacerlo, debo considerar lo siguiente:

- ▶ La Ley 21.252 establece que el Seguro de Cesantía se considera como ingreso:
 - Debes revisar si el valor correspondiente al Seguro de Cesantía del mes de julio (último pago, correspondiente a julio, y no los de otros meses que eventualmente se hayan pagado en julio) es correcto o debes complementarlo, ya que la información entregada por la AFC al SII puede no estar completamente actualizada a la fecha de la solicitud.
 - Por ejemplo, si recibiste \$268.980 por pago del Seguro de Cesantía correspondiente a julio, debes revisar si el valor indicado corresponde a este último. Si no es así, debes complementarlo.
- ▶ Si continúas trabajando, debes ingresar tu remuneración de julio. Para ello, debes considerar el valor bruto, sin cotizaciones previsionales y antes de aplicar impuestos, y no el monto líquido o pago final.
- ▶ Si estás acogido a algún tipo de acuerdo con su empleador para reducir el monto de tu remuneración, también debes ingresando, de la misma forma: el valor bruto, sin cotizaciones previsionales y antes de aplicar impuestos, y no el monto líquido o pago final.
 - Por ejemplo, si recibí en julio Seguro de Cesantía y además remuneración reducida por \$450.000, debo sumarle los \$268.980 (Seguro de Cesantía) e ingresar \$718.980.



APORTE AL QUE PUEDO ACCEDER

Si cumplo ambos requisitos, debo ubicar el promedio mensual de todos mis ingresos (el monto obtenido en el Requisito N°1) en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Bono
0	399.999	\$ 0
400.000	1.500.000	\$ 500.000
1.500.001	1.600.000	\$ 400.000
1.600.001	1.700.000	\$ 300.000
1.700.001	1.800.000	\$ 200.000
1.800.001	2.000.000	\$ 100.000
2.000.001	y más	\$ 0

Por ejemplo, si fue de \$1.550.000, accedo a un aporte de \$400.000

Si no obtuviste el bono, recuerda que, a partir del 8 de agosto, tendrás la posibilidad de acceder a un crédito solidario del Estado, reembolsable, sin intereses, para cubrir la reducción de ingresos producidos por la emergencia sanitaria. En forma extraordinaria, solo durante agosto podrás optar a este beneficio dos veces. Pronto más información.